

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: NIDIA LUCIA MARIN CASTILLO.
DEMANDADA: LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN.
RAD No. 13-760-40-89-001-2019-00046-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR. Julio seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que el señor JAIRO MARIN LOPEZ solicita se exonera a su madre de la obligación alimentaria de la joven NIDIA LUCIA MARIN CASTILLO, toda vez que sostiene que ya él en su calidad de padre biológico de la referida joven tiene capacidad económica para asumir de manera directa su obligación alimentaria.

Respecto de lo anterior se le indica al señor JAIRO MARIN LOPEZ, que el presente proceso de alimentos de mayores, se encuentra legalmente concluido mediante conciliación de fecha 17 de octubre de 2019 en la cual se acordó que la señora LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN, suministraría la suma de \$390.000 mensuales como cuota alimentaria de la joven NIDIA LUCIA MARIN CASTILLO. Los cuales consignaría dentro de los 5 días cada mes en la cuenta de ahorros que posee el Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento Bolívar en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Finalmente se indicó que la cuota alimentaria incrementaría anualmente en el mismo porcentaje en que incrementara el salario mínimo mensual legal vigente.

Así las cosas, y como quiera el proceso de fijación de cuota alimentaria se encuentra legalmente concluido y finalizado le corresponde a la señora LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN presentar a través de apoderado judicial, proceso de exoneración de cuota alimentaria, con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para una demanda.

De esta manera no se accederá a la solicitud de exoneración deprecada por él señor JAIRO MARIN LOPEZ en favor de la señora LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de exoneración deprecada por él señor JAIRO MARIN LOPEZ en favor de la señora LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN, en virtud de las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INDICAR al señor JAIRO MARIN LOPEZ que, si la señora LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN desea exonerarse de la obligación alimentaria de la joven NIDIA LUCIA MARIN CASTILLO, y dado que este proceso se encuentra legalmente concluido y finalizado le corresponde directamente a la señora LUCIA ISABEL LOPEZ DE MARIN presentar a través de apoderado judicial, proceso de exoneración de cuota alimentaria, con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para una demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72209bfa5d9cafa5fd3ec9ea174deddf4da6b3c7d56581db078b7c40d8b12342

Documento generado en 06/07/2021 10:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>